

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diecisiete (17) de enero de dos mil veintidós (2022)

EXPEDIENTE: 2019-00154

Atendiendo a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, se comisiona al Señor Juez Civil Municipal de Bogotá a fin de que lleve a cabo la diligencia de entrega ordenada en el numeral cuarto de la sentencia proferida el 12 de agosto de 2021 y respecto al inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-251358.

Notifíquese,

**ELSA JANETH BARBOSA VILLALBA
JUEZ
ORIGINAL FIRMADO**

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C. 18 de enero de 2022
Notificado por anotación en
ESTADO No. 5 de esta misma fecha
La Secretaria,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

DAJ

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diecisiete (17) de enero de dos mil veintidós (2022)

EXPEDIENTE: 2019-00614

Agréguese al expediente el despacho comisorio N° 0006 de 2021 debidamente diligenciado por el juzgado 14 Civil Municipal de esta ciudad, para los fines pertinentes. Lo anterior de conformidad con el artículo 40 del Código General del Proceso.

De otra parte, del avalúo aportado en correo electrónico del 22 de noviembre de 2021, córrase traslado a la parte demandada por el término de 10 días conforme a lo previsto en el numeral 2° del artículo 444 del Código General del Proceso. Por secretaria remítase una copia del mismo a los intervinientes en este asunto, para surtir su correcto traslado.

Notifíquese,

**ELSA JANETH BARBOSA VILLALBA
JUEZ
ORIGINAL FIRMADO**

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C. 18 de enero de 2022
Notificado por anotación en
ESTADO No. 5 de esta misma fecha
La Secretaria,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

DAJ

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., diecisiete (17) de enero de dos mil veintidós (2022)

EXPEDIENTE: 2019-00644

Atendiendo a la información allegada por el apoderado de la parte demandada a través de correo electrónico recibido el 19 de noviembre de 2021 y visto que los bienes muebles objeto de restitución se encuentran ubicados en el Municipio de Maní Departamento de Casanare en la Vereda Corea finca Chaparral, por secretaria elabórense los oficios ordenados en autos del 3 de febrero, 10 de junio y 27 de julio de 2021, teniendo en cuenta la ubicación de los bienes objeto de aprehensión.

Notifíquese,

ELSA JANETH BARBOSA VILLALBA
JUEZ
ORIGINAL FIRMADO

<p>JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO Bogotá, D.C. <u>18 de enero de 2022</u> Notificado por anotación en ESTADO No. <u>5</u> de esta misma fecha La Secretaria,</p> <p>SANDRA MARLEN RINCÓN CARO</p>

DAJ

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., diecisiete (17) de enero de dos mil veintidós (2022)

EXPEDIENTE: 2020-00312

Teniendo en cuenta el memorial radicado el 18 de noviembre de 2021, suscrito y remitido por el apoderado del ejecutante y coadyuvado por el apoderado de la parte demandada, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: DAR por terminado el presente proceso por pago total de la obligación.

SEGUNDO: DISPONER la cancelación de los embargos y secuestros decretados. Oficiése a quien corresponda. En el evento de existir embargo de remanentes o prelación de pagos, pónganse a disposición de la autoridad que lo haya comunicado.

TERCERO: DESGLOSAR a costa de la parte demandada, el documento base de la acción en los términos del artículo 116 ibidem, déjense las constancias de ley, con la anotación de que la obligación se canceló. Para lo pertinente, se requiere al apoderado de la parte activa a fin de que se sirva allegar a este despacho el original de los títulos objeto de ejecución a fin de proceder a su incorporación física, y posterior desglose conforme a las directrices del numeral segundo del artículo 116 del C.G.P.; por secretaria agéndese la cita pertinente para dar cumplimiento a este numeral.

CUARTO: ABSTENERSE de imponer condena en costas, conforme a lo solicitado por ambas partes.

QUINTO: ARCHIVAR el expediente una vez cumplido lo anterior.

Notifíquese,

ELSA JANETH BARBOSA VILLALBA
JUEZ
ORIGINAL FIRMADO

<p>JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO Bogotá, D.C. <u>18 de enero de 2022</u> Notificado por anotación en ESTADO No. <u>5</u> de esta misma fecha La Secretaria, SANDRA MARLEN RINCÓN CARO</p>

DAJ

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., diecisiete (17) de enero de dos mil veintidós (2022)

EXPEDIENTE: 2021-00074

Teniendo en cuenta lo solicitado por el apoderado de la demandante, en escrito allegado por correo electrónico el 11 de noviembre de 2021, de conformidad con lo previsto en los artículos 314 y 315 del Código General del proceso, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso por DESISTIMIENTO de las pretensiones.

SEGUNDO: ABSTENERSE de condena en costas, comoquiera que la parte demandada aun no ha sido notificada.

TERCERO: Niéguese por improcedente la solicitud de entrega de depósitos judiciales, comoquiera que el informe secretarial que antecede das cuenta de la inexistencia de los mismos.

CUARTO: ARCHIVAR el expediente una vez cumplido lo anterior. Regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial y hágase la advertencia que este trámite se adelantó plenamente en forma digital.

Notifíquese,

ELSA JANETH BARBOSA VILLALBA
JUEZ
ORIGINAL FIRMADO

<p style="text-align: center;">JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO Bogotá, D.C. <u>18 de enero de 2022</u> Notificado por anotación en ESTADO No. <u>5</u> de esta misma fecha La Secretaria, SANDRA MARLEN RINCÓN CARO</p>

DAJ

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diecisiete (17) de enero de dos mil veintidós (2022)

EXPEDIENTE: 2021-232

En atención a la solicitud radicada por el apoderado de la demandante el 16 de noviembre de 2021, y de conformidad con el artículo 92 del Código General del Proceso, autorícese al demandante el retiro de la demanda. Déjense las constancias del caso y háganse las anotaciones pertinentes, teniendo en cuenta que el presente asunto se tramita en su totalidad en formato digital.

Notifíquese,

**ELSA JANETH BARBOSA VILLALBA
JUEZ**

ORIGINAL FIRMADO

<p>JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO Bogotá, D.C. <u>18 de enero de 2022</u> Notificado por anotación en ESTADO No. <u>5</u> de esta misma fecha La Secretaria, SANDRA MARLEN RINCÓN CARO</p>

DAJ